

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7015

ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se convoca oposición para cubrir 20 plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes a cubrir en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y siguiendo el criterio de hacerlos en forma paulatina, conforme se viene realizando en anteriores convocatorias, procede efectuar una nueva a fin de atender convenientemente a las necesidades del servicio.

Dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2121/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta la urgencia en la convocatoria que el mejor cumplimiento de la función atribuida al Cuerpo exige.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros e informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 20 plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, que se cubrirán de la siguiente manera:

- A) Oposición libre, 19 plazas.
- B) Oposición restringida, una plaza.

La plaza que, convocada para ser cubierta por oposición restringida, resultare vacante, se aumentaría a las destinadas al turno de oposición libre.

Segundo.—La oposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Primera.—Oposición, que comprenderá cinco ejercicios.
 - Segunda.—Período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrán concurrir a esta oposición:

A) En el turno de oposición libre, quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 7.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2121/1971, de 23 de julio:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, universitaria o técnica, de Intendente mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, a cuyo efecto podrá exigirse por el Tribunal un reconocimiento médico.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Igualmente podrán presentarse los funcionarios de la Escala de Inspectores provinciales que reúnan los requisitos del artículo 4.º de la Ley de 9 de mayo de 1950.

B) En el turno de oposición restringida, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre:

- a) Quienes, en la fecha de la convocatoria de esta oposición tengan la condición de personal eventual, interino o contratado de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.
- b) Estén en posesión del título de Enseñanza superior, universitaria o técnica, de Intendente mercantil o Actuario.

III. Instancias

3. Las instancias deberán formularse, por duplicado, en el modelo normalizado establecido por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979. En las mismas se hará constar el grupo de materias por el que se opte para la práctica de los ejercicios de contenido optativo, así como el idioma o idiomas que se elijan para la práctica del ejercicio voluntario.

4. A dicha instancia, sin perjuicio de hacer constar en la misma la forma en que se abonon los derechos de examen, se acompañará recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En caso de hacerse efectivos los citados derechos mediante giro postal, deberá hacerse constar además, en el modelo de instancia normalizado, la fecha del giro.

5. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en horas de oficina, en cualquier dependencia de las citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de derechos de examen, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, juntamente con el número de su documento nacional de identidad. Contra esta decisión se podrá reclamar, en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. Una vez que sea definitiva la lista de opositores, se procederá a nombrar el Tribunal, cuya composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, que podrá delegar en el Jefe de la Inspección Central de Trabajo y Seguridad Social, quien en todo caso formará parte del Tribunal.

Vocales: Cinco Inspectores Técnicos, de los cuales, el de mayor antigüedad en el Cuerpo actuará como Vicepresidente cuando presida el Jefe de la Inspección Central de Trabajo y Seguridad Social, y el más moderno, como Secretario. Como suplentes se designarán cinco Inspectores Técnicos.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas y Sociología o bien de la de Ciencias Económicas y Empresariales, del Distrito Universitario de Madrid.

Al tercer ejercicio podrá incorporarse un Catedrático de Escuela Técnica Superior o un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, propuestos por los respectivos Rectorados, o bien un Inspector Técnico de Trabajo titulado en Ingeniería Superior o en Medicina.

Al quinto ejercicio podrá también incorporarse un experto en lenguas.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, cuestión que se hará constar en acta.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

12. El día 6 de septiembre de 1983, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio, el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, señalándose al mismo tiempo la fecha en que dará comienzo el primer ejercicio. Esta fecha se anunciará también en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

En todo caso, los opositores que concurren al turno de oposición restringida actuarán en primer lugar y por el orden que les corresponda en el sorteo dentro de su grupo.

13. Los candidatos serán convocados para el primer ejercicio mediante llamamiento doble y para los restantes ejercicios por llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

14. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente.

VI. Ejercicios de la oposición

16. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Se desarrollará oralmente, en el término máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa aprobado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1982), correspondientes al primer ejercicio, distribuidos de la forma siguiente:

Dos temas de Derecho sustantivo del trabajo, (uno del 1 al 31 y otro del 32 al 62); dos temas de Seguridad Social (uno del 63 al 87 y otro del 88 al 112); dos temas de Organización, Servicios y Procedimientos Laborales (uno del 113 al 137 y otro del 138 al 162).

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo de cinco horas, de dos supuestos de Inspección de Trabajo. El primero, referido a una Empresa; el segundo, a una Entidad Gestora de la Seguridad Social, Entidad Colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, Mutualidad de Previsión Social o Cooperativa.

Tercer ejercicio.—Se desarrollará oralmente, en el término máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa aprobado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1982), como correspondientes al tercer ejercicio, distribuidos de la siguiente forma:

Dos temas de la parte común (uno del 1 al 30 y otro del 31 al 60); cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el citado programa como grupos optativos, eligiendo el opositor dos de los tres existentes y desarrollando dos temas de cada uno de los grupos elegidos, distribuidos de la forma siguiente:

Primer grupo de materias: Derecho privado y público (uno del 1 al 30 y otro del 31 al 60).

Segundo grupo de materias: Economía general y Economía de la Empresa (uno del 1 al 30 y otro del 31 al 60).

Tercer grupo de materias: Seguridad e Higiene en el Trabajo (uno del 1 al 30 y otro del 31 al 60).

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la emisión por escrito, durante el plazo de cinco horas, de un dictamen sobre análisis económico y financiero de un balance y cuenta de resultados, o bien sobre un supuesto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a elección del opositor.

Quinto ejercicio.—Como méritos suplementarios podrá realizarse el examen voluntario de los idiomas siguientes: Francés, Inglés y alemán. En cada uno de ellos, las pruebas consistirán obligatoriamente en:

a) Traducción escrita, sin diccionario, durante el plazo de una hora, de un texto escogido por el Tribunal.

b) Traducción escrita inversa, con diccionario, del que deberán proveerse los opositores por su cuenta durante el plazo de una hora y media, de un texto escogido por el Tribunal.

c) Explicación verbal, durante el plazo que no superará los diez minutos, de un texto que haya presentado el Tribunal al opositor para su lectura.

Los ejercicios escritos, incluso los del quinto, serán leídos en público por los opositores y calificados después por el Tribunal, previo examen de los mismos.

VII. Calificación de los ejercicios

17. Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y se calificarán de cero a 10 puntos, exigiéndose para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas (máxima y mínima).

Al terminar cada ejercicio se procederá por el Tribunal a publicar la relación de opositores aprobados, indicando las puntuaciones obtenidas. Los ejercicios orales se calificarán diariamente al finalizar su actuación los opositores examinados.

Para hallar la puntuación general habrá de multiplicarse la calificación de cada uno de los cuatro primeros ejercicios por los siguientes coeficientes de ponderación. Primer ejercicio, 3,75; segundo ejercicio, 3,25; tercer ejercicio, 2,25; cuarto ejercicio, 2,50.

El quinto ejercicio podrá dar lugar, como máximo, a la puntuación siguiente: Francés, 2 puntos; Inglés, 3,5 puntos y alemán, 3,5 puntos; sumándose los obtenidos en cada idioma cuando se superen las pruebas de más de uno.

VIII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

18. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación, de los candidatos aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación definitiva de los cinco ejercicios se dará preferencia al opositor de más edad.

Asimismo, y a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal presentará al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social la relación de opositores, que habiendo superado todas las pruebas, exceda del número de plazas convocadas.

19. Quienes figuren en la relación de aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Los opositores por el turno de oposición libre:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza superior, universitaria o técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

B) Los opositores por el turno de oposición restringida:

a) El nombramiento como eventual, contratado o interino del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza superior, universitaria o técnica, de Intendente mercantil o Actuario.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuñadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Asimismo, en el supuesto de optar por el régimen económico de Inspectores Técnicos de Trabajo en prácticas, deberán manifestarlo expresamente, ya que en caso contrario se entenderá que optan por las retribuciones que les correspondan como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, teniendo en cuenta que las retribuciones de los funcionarios en prácticas serán las que establece el artículo 7.1 del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

IX. Período de prácticas

20. Los opositores que hubieran superado las pruebas de oposición asistirán a un período de prácticas, consistente en un curso de perfeccionamiento en el que se atenderá a su formación deontológica y profesional, en el que, independientemente de otro orden de cuestiones, serán acompañados por los Inspectores de Trabajo que se designen, a fin de que se instruyan en las funciones que les están encomendadas.

El curso de perfeccionamiento versará sobre las materias jurídico-laborales, contables y de organización y procedimientos administrativos contenidas en el programa de la oposición cuya especial consideración sea conveniente para el mejor desempeño de la función inspectora.

El opositor que no asista al periodo de prácticas o asistiendo al mismo, no obtuviere el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

X. Toma de posesión

21. A los opositores que superen el periodo de prácticas se les conferirá por Orden ministerial el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

Optarán a las vacantes por orden de puntuación, tomando posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos a terceros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de febrero de 1983.

ALMUNIA AMANN

Imo. Sr. Subsecretario.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7016 ACUERDO de 25 de febrero de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para promoción a Jueces, grado de ascenso, entre Jueces, grado de ingreso.

Vista la propuesta elevada a este Consejo por el Tribunal censor de las pruebas selectivas para promoción dentro de la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 8 de septiembre de 1982, esta Comisión Permanente ha tenido a bien aprobar la referida propuesta que comprende a los opositores aprobados que figuran a continuación por el orden de puntuación total obtenida por cada uno de ellos:

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. José Juanola Soler	8,85
2	D. Francisco Carrillo Vinader	7,80
3	D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat	7,75
4	D. Miguel Carmona Ruano	7,70
5	D. José Luis Aulet Barros	7,50
6	D.ª María Elena Rodríguez-Vigil Rubio.	7,30
7	D. José María Guglieri Vázquez	7,20
8	D. Rafael Salvador Manzana Laguarda.	6,90
9	D. Juan José Romeo Laguna	6,85
10	D.ª Visitación Pérez Serra	6,70
11	D.ª Ana María Aparicio y Mateo	6,35
12	D. Domingo Bravo Gutiérrez	6,10
13	D. Eladio Galán Cáceres	5,95
14	D.ª Magali García Jorin	5,75
15	D. Carlos Valle y Muñoz-Torrero	5,70
16	D. Manuel de la Hera Oca	5,55
17	D. Antonio L. Pastor Oliver	5,50
18	D. Francisco Javier Vela Torres	5,45
19	D. Jerónimo Garvin Ojeda	5,40
20	D.ª Rosa María Fernández Núñez	5,35
21	D.ª María Teresa Sofía Delgado Velasco.	5,30
22	D. Luis Antonio Roda García	5,25
23	D. Manuel Gutiérrez Luna	5,20
24	D. Miguel Jesús Florit Mulet	5,15
25	D. José Manuel González Rodríguez ...	5,10
26	D. Rubén Blasco Obede	5,00
27	D. Federico Lázaro Gull	4,95
28	D.ª María Dolores González Hernando.	4,85
29	D. Javier de la Hoz de la Escalera ...	4,83
30	D. Pedro Jesús García Garzón	4,80

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
31	D. Juan Antonio Jover Coy	4,75
32	D.ª María Josefa Angeles Gil Corredera.	4,65
33	D. Antonio Francisco Javier Moreno Bergareche	4,60
34	D.ª Mercedes Moradas Blanco	4,50

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robies y Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

7017 RESOLUCION de 26 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Viladecans, referente al concurso restringido para cubrir una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de 22 de febrero de 1983, publica convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, pudiendo presentarse instancias dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás anuncios que se refieran a la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Viladecans.

Viladecans, 26 de febrero de 1983.—El Alcalde, Juan Masgrau Marçet.—3.336-E.

7018 RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Pinto, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 1983 se ha acordado lo siguiente sobre el concurso-oposición de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial:

1.º Considerar definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de agosto de 1982 y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1982.

2.º Que se haga público el Tribunal calificador del concurso-oposición, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse recusaciones o abstenciones contra el Tribunal calificador, que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y como suplente, el primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Como Técnico superior, la Arquitecto municipal doña Rosa-Gutiérrez Rodríguez, y como suplente, el Arquitecto Técnico don Eustaquio Delgado Sevilla.

Representante del Profesorado Oficial del Estado, don Juan F. Babio Díaz, y como suplente, don Pedro Alaminos Juan.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Antonio Dubois de Vargas, y como suplente, don Juan B. Pesquero Granullaque.

Representante del Colegio Oficial de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, don Bartolomé Peñalver Parrilla, y como suplente, don Enrique Rodríguez Luaces.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, y como suplente, la Jefe de Negociado de Secretaría, doña María del Carmen Núñez del Prado.

3.º Señalar, en el caso de que no existan recusaciones o abstenciones, como lugar de examen el Colegio «Onésimo Redondo», sito en la Cañada Real de la Mesta, sin número, y como fecha el día 29 de marzo de 1983, a las diez horas.

4.º Los opositores actuarán por el orden alfabético que se indica en la lista definitiva, es decir, en primer lugar don José Luis Bersabe Lloret y en último lugar doña Pilar Soriano Bona.

Pinto, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde.—3.147-E.